

Planes de estudio 2018.

Capítulo IV. Numerales: 4.11, 4.12 y 4.13 de las Normas específicas de Control Escolar relativas a la selección, inscripción, reinscripción, acreditación, regularización, certificación y titulación de las licenciaturas para la formación de docentes de Educación Básica, en la modalidad escolarizada (Planes 2018):

4.11. Movilidad de estudiantes. – La movilidad permite a los estudiantes de una institución formadora de docentes pública con autorización estatal y federal, cursar de manera voluntaria un semestre en una institución diferente a la que están inscritos. La movilidad nacional se podrá realizar en otra escuela normal pública o en una institución pública de educación superior.

4.12. Requisitos para la movilidad de estudiantes. – Los requisitos que deben cumplir los estudiantes para participar en la movilidad son los siguientes:

- a) Ser estudiante regular y haber concluido el cuarto semestre de la licenciatura. La movilidad se podrá realizar preferentemente en quinto o sexto semestre.
- b) Contar con número de matrícula.
- c) Tener en la carrera promedio mínimo de 8.0
- d) Presentar la solicitud acompañada de un anteproyecto académico con rigor metodológico o con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva, que describa con claridad las actividades que el estudiante habrá de realizar durante su estancia académica. El anteproyecto académico o los requisitos para el registro en la convocatoria, deberán ser avalados por un comité, conformado por los profesores que cuenten con amplio reconocimiento académico y desarrollen actividades de docencia, tutoría, gestión e investigación o en su caso por el director de la escuela.
- e) Contar con la anuencia de la institución receptora, mediante una carta de aceptación del estudiante.
- f) Contar con una beca otorgada por la Dirección General de Educación Superior para profesionales de la Educación (DGESPE), la Coordinación Nacional de Becas de Educación Superior (CNBES), por organismos estatales, nacionales e internacionales, o en su caso, con los recursos económicos para sufragar el financiamiento de la movilidad en el ámbito nacional como internacional.
- g) Presentar un informe académico de actividades al concluir el semestre de movilidad, que evidencie la experiencia del estudiante, y/o realizar una actividad en la escuela normal para socializar los resultados obtenidos en la estancia académica.

4.12.1. Cuando la movilidad sea a otra escuela normal, el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El semestre de movilidad deberá realizarse a la misma licenciatura y modalidad de estudio en la que está inscrito en la institución de procedencia. Si el estudiante se encuentra en baja temporal, no podrá solicitar la beca correspondiente.
- b) El proyecto académico a realizar por el estudiante, deberá fortalecer la formación pedagógica y didáctica, además de ofrecer experiencias en diferentes contextos institucionales.
- c) El estudiante que curse el semestre en la institución receptora, cubrirá todas las formalidades de desarrollo y acreditación del plan de estudios correspondiente, acreditando en su totalidad los cursos o asignaturas determinados en la malla curricular o plan de estudios que corresponda, con respecto al semestre motivo de la movilidad.
- d) Al término del semestre de movilidad, la institución receptora emitirá un documento oficial, avalado por la autoridad máxima de la institución, con las calificaciones obtenidas en las asignaturas cursadas, las cuales serán incorporadas al expediente académico del estudiante por la institución de procedencia, las cuales no podrán ser modificadas.

4.12.2. Cuando la movilidad sea a una IES el estudiante deberá cumplir con lo siguiente:

- a) El proyecto académico a realizar por el estudiante, deberá fortalecer la formación disciplinaria y ofrecer experiencias en diferentes contextos institucionales, a partir de una propuesta curricular que realice la IES receptora. No podrá realizar semestre de movilidad, cuando el estudiante se encuentre en baja temporal durante el semestre anterior a la solicitud.
- b) Al término del semestre de la movilidad, la IES a través de la autoridad máxima de la institución, otorgará un documento oficial de calificaciones obtenidas por el estudiante, las cuales serán consideradas como insumos para que la autoridad estatal de formación docente, elabore el dictamen técnico e incorpore las calificaciones definitivas al expediente académico del estudiante.
- c) Podrán desarrollarse programas para que estudiantes de otras IES realicen la movilidad en las escuelas normales públicas del país, durante un semestre, con la finalidad de fortalecer la formación pedagógica y didáctica. El procedimiento y demás aspectos serán determinados entre las IES y las escuelas normales participantes.

4.13. Movilidad internacional de estudiantes. Podrán llevarse a cabo acciones de movilidad internacional entre instituciones formadoras de docentes y del extranjero, en términos de los convenios, acuerdos o convocatorias que al efecto se suscriban y siempre notificando de los mismos a la DGESPE y DGAIR.

La movilidad internacional y la acreditación de los cursos del estudiante en la escuela normal de procedencia, se apegará a lo establecido en el numeral 4.12.